1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente. Tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

El Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 señala que la AEROCIVIL, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación del estado; desarrollando las políticas, estratégicas, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

El art. 39 numeral 7 del Decreto 1294 de 2021, establece entre las funciones de la Dirección de Gestión Humana, la relacionada con: "*Direccionar estrategias para el ingreso, permanencia y retiro del talento humano según los lineamientos del generador de política y la normatividad*", con ocasión de los traslados de personal, se requiere contar con el servicio de transporte a nivel nacional y urbano de muebles y enseres de sus funcionarios aeronáuticos que hacen parte de la planta de personal, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con el artículo 73 del Decreto 1042 de 1978 y a lo indicado en el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, que señala: "(…)*Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado, es decir, tendrá derecho al reconocimiento de pasajes para él y su cónyuge o compañero (a) permanente, y sus parientes hasta en el primer grado de consanguinidad, así como también los gastos de transporte de sus muebles".*

Así, la AEROCIVIL requiere brindar y garantizar a sus funcionarios y núcleo familiar, el traslado de sus muebles y enseres domésticos, cuando por necesidades del servicio dichos funcionarios sean trasladados de su sitio habitual de trabajo, para cumplir funciones asignadas en su lugar de traslado y, contribuyan al cumplimiento de las actividades institucionales de la entidad con eficiencia, efectividad y eficacia. Dado que la AEROCIVIL, no cuenta con personal capacitado dentro de su planta de personal que garantice y realice el debido traslado de los muebles y enseres de uso doméstico que se pretende contratar, ni tampoco cuenta con elementos, herramientas ni vehículos propios para esa labor y logística, es necesaria la contratación de que provea y satisfaga la necesidad enunciada que permita prestar ese tipo de servicios.

Ahora bien, mediante el contrato No 24001211 H3 de la vigencia 2024, se realizaron un total de 63 traslados, actualmente la AEROCIVIL requiere atender el traslado de muebles y enseres de uso doméstico de los funcionarios aeronáuticos, que cuentan con la respectiva resolución de traslado., Adicionalmente, es preciso señalar que el Grupo de Provisión de Empleos de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaria General, adelanta para la presente vigencia el proceso de Fortalecimiento Institucional de Encargos y provisión de empleos a nivel nacional, el cual genera de forma permanente requerimientos de reubicación de funcionarios. A esto se suman las futuras necesidades de traslado que puedan surgir como consecuencia de requerimientos del servicio.

En este contexto, la Aeronáutica Civil requiere garantizar, a lo largo de la vigencia 2025, la prestación oportuna y eficiente del servicio de transporte de muebles y enseres de los funcionarios que sean reubicados a distintas plazas de la entidad en el territorio nacional. Asimismo, la experiencia en la ejecución de este tipo de servicios ha demostrado que la demanda de traslados no es constante, sino que presenta fluctuaciones según las dinámicas institucionales. Por ello, se hace necesario adoptar un esquema de planeación flexible, que permita responder con agilidad y eficiencia a la demanda real del servicio.

Cabe resaltar que la Aerocivil no cuenta con la infraestructura logística, parque automotor, personal especializado ni demás recursos necesarios para prestar de manera directa el servicio público de transporte multimodal de muebles y enseres. La prestación directa implicaría una inversión considerable que no se ajusta a los objetivos misionales de la entidad ni representa un uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y financieramente conveniente contratar la prestación de este servicio a través de un tercero (persona natural o jurídica), que cuente con la infraestructura, experiencia, capacidad operativa y cobertura nacional necesarias, con el fin de asegurar una atención oportuna y evitar traumatismos en la gestión institucional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la contratación del servicio, bajo los lineamientos normativos vigentes, garantizando la disponibilidad de vehículos adecuados, conductores calificados y cobertura suficiente para atender las necesidades de traslado de los muebles y enseres de los funcionarios de la entidad durante la vigencia 2025.

2. OBJETO.

BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS.

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato objeto del proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	UNSPSC	Descripción
78	10	15	781015	Transporte de carga aérea
78	10	17	781017	Transporte de carga por mar
78	10	18	781018	Transporte de carga por carretera
78	10	19	781019	Transporte de carga intermodal

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación están definidas en el Formato 8 "*Especificaciones Técnicas*"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al proceso de selección es:

Modalidad de Selección		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	X
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO POR SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		X
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		

Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

4.1 De los Contratos de Obra Pública. (No aplica)

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO. (NO APLICA)

4.2.1 Certificación de Existencia de Bienes en el Almacén. (No aplica)

5. Visita.

	Tipo de Visita	Aplica (Si o No)
	Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del Contrato	No
	Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	No

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. Estudio del Sector.

6.1.1 ASPECTOS GENERALES.

SECTORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA

Las condiciones técnicas y tecnológicas que impactan en el transporte de carga incluyen la evolución del hardware y software de los vehículos, los sistemas de gestión de flotas, las tecnologías de comunicación y los avances en logística, como la automatización y el uso de plataformas digitales. Estos factores, que van desde los vehículos eléctricos y autónomos hasta la implementación de plataformas de gestión de transporte, están transformando la industria para mejorar la eficiencia, reducir costos y ofrecer soluciones más sostenibles.

La actividad económica está dividida en sectores económicos y, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario.

- Sector secundario o industrial.

- Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso.

- El sector transporte hace parte del sector terciario, incluye transporte de carga, de muebles y enseres entre otros; en este último es donde está ubicado el objeto del proceso contractual.
  En el marco del objeto de esta contratación para brindar el servicio de transporte de muebles y enseres de los funcionarios de la AEROCIVIL que son ubicados en otros lugares del país, se analizan algunas generalidades del sector terciario de la economía al cual pertenece la presente contratación pública, se toma como fuente de información, la calificación de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptadas para Colombia.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II

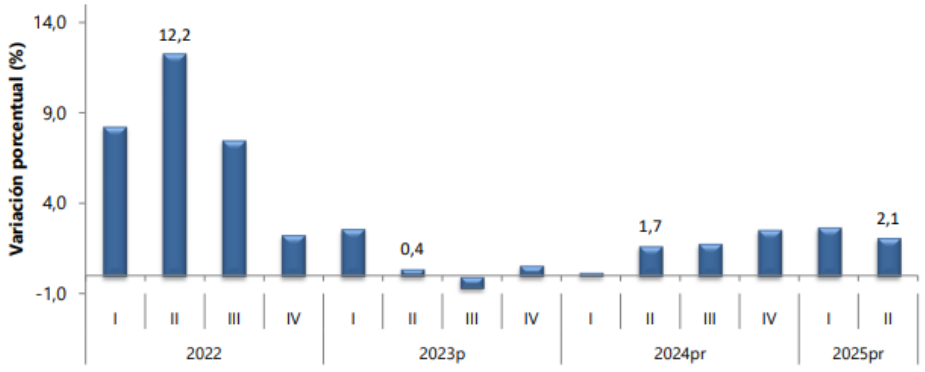

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo

de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025

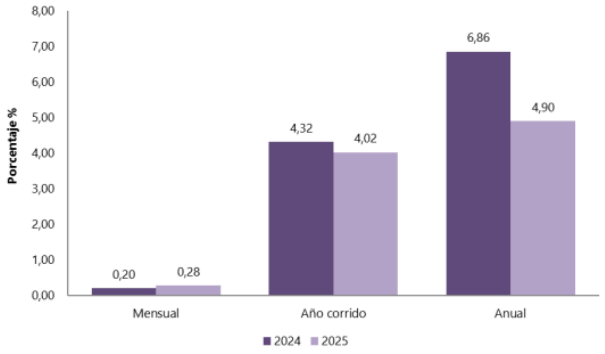

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

Aspecto económico:

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)
Agosto 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICTC, según grupos de costos Total nacional
Agosto 2025

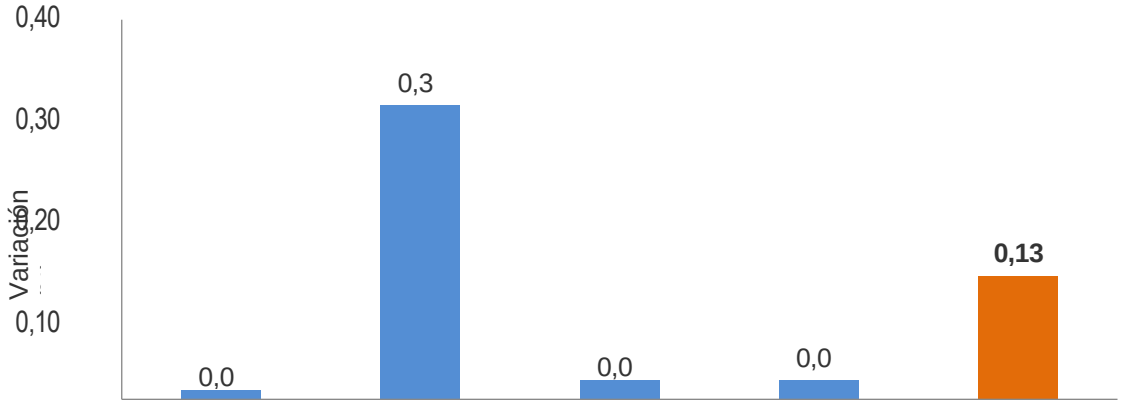

Fuente: PIB Información técnica (dane.gov.co)

Costos fijos y peajes

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

En atención a la necesidad de actualizar la estructura media de costos de los vehículos prestadores de carga por carretera, se realizaron continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte y producto de ello, el DANE suscribió el Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite, entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para actualizar la información básica relacionada con el sector del transporte de carga y aplicar un rediseño al ICTC. A partir de abril de 2016, se produce información para el total nacional y según ocho corredores de carga**, calculando el índice con las ponderaciones obtenidas en 2015, que reflejan los costos de la estructura productiva de los vehículos de carga en Colombia.

La base del índice es actualizada a diciembre de 2015, y se publican resultados mensualmente. Los usuarios pueden acceder a la información mediante la página WEB del DANE.

Resultados mensuales (agosto 2025 / julio 2025)

Variación y contribución mensual por grupos de costos

En agosto de 2025, la variación mensual del ICTC fue 0,13%, en comparación con julio de 2025. El grupo Combustibles (0,31%), registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,02%), Insumos (0,02%) y Costos fijos y peajes (0,01%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. Variación y contribución mensual Según grupos de costos
Agosto 2024 – 2025

Grupos de costos	2025			2024	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**0,31**	**0,12**	0,89	0,32
Insumos	9,79	**0,02**	**0,00**	-0,11	-0,01
Costos fijos y peajes	45,19	**0,01**	**0,01**	1,10	0,52
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**0,02**	**0,00**	0,16	0,01
Total	**100,00**	**0,13**	**0,13**	**0,84**	**0,84**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (0,13%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual sumó 0,12 puntos porcentuales.

Por clases de costos, al comparar agosto 2025 con julio del mismo año, las clases más relevantes a la hora de explicar el comportamiento de la variación mensual fueron: Combustibles (0,31%), Costo del vehículo y su apalancamiento (0,14%) y Parqueadero (0,55%).

Tabla 2. Variación y contribución mensual Según las principales clases de costos Agosto 2025

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	0,31	0,12
Costo del vehículo y su apalancamiento	0,14	0,02
Parqueadero	0,55	0,00
Seguros	0,09	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	0,39	0,00
Servicios de estación	0,11	0,00
Partes y piezas utilizadas en la inyección	0,47	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	0,10	0,00
Filtros	0,14	0,00
Partes y piezas utilizadas en el tráiler	1,02	0,00

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Resultados año corrido (agosto 2025)

En agosto de 2025, en comparación con diciembre 2024, el ICTC registró una variación de 3,94%. El grupo Costos fijos y peajes (5,22%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,61%), Combustibles (3,19%) e Insumos (1,22%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTC Variación y contribución año corrido Según grupos de costos Agosto 2024 – 2025

Grupos de costos		2025		2024
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**3,19**	**1,21**	3,14	1,15
Insumos	9,79	**1,22**	**0,13**	-0,73	-0,09
Costos fijos y peajes	45,19	**5,22**	**2,43**	7,33	3,41
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,61**	**0,17**	2,54	0,13
Total	**100,00**	**3,94**	**3,94**	**4,60**	**4,60**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación año corrido del ICTC (3,94%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 2,43 puntos porcentuales.

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (9,25%), Combustibles (3,19%) y Peajes (8,66%).

Tabla 4. ICTC Variación y contribución año corrido Según las principales clases de costos Agosto 2025

Clases de Costos	Variación Año Corrido %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	9,25	1,62
Combustibles	3,19	1,21
Peajes	8,66	1,16

Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	4,84	0,06
Servicios de estación	4,14	0,06
Parqueadero	7,88	0,05
Impuestos y revisiones	8,51	0,04
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,51	0,02
Filtros	2,72	0,02
Lubricantes	0,85	0,02

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Resultados anuales (agosto 2025 / agosto 2024)

.Variación y contribución anual por grupos de costos

En agosto de 2025, el ICTC presentó una variación anual de 7,79% en comparación con agosto 2024. El grupo Combustibles (12,30%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos y peajes (6,28%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,79%) e Insumos (1,35%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

Tabla 5. ICTC Variación y contribución anuales Según grupos de costos
Agosto 2024 – 2025

Grupos de costos		2025		2024	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**12,30**	**4,45**	3,07	1,12
Insumos	9,79	**1,35**	**0,15**	-1,51	-0,18
Costos fijos y peajes	45,19	**6,28**	**3,00**	6,20	2,90
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,79**	**0,19**	3,51	0,18

Total	**100,00**	**7,79**	**7,79**	**4,02**	**4,02**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 6. ICTC Variación y contribución anual Según las principales clases de costos Agosto 2025

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Porcentuales	Puntos
Combustibles	12,30	4,45	
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	10,04	1,81	
Peajes	9,37	1,29	
Servicios de estación	5,13	0,07	
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,18	0,07	
Parqueadero	9,24	0,06	
Impuestos y revisiones	8,51	0,04	
Latonería y pintura	8,46	0,02	
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,45	0,02	
Filtros	2,85	0,02	

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICTC fue 0,13%, en comparación con julio de 2025. El grupo Combustibles (0,31%), registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,02%), Insumos (0,02%) y Costos fijos y peajes (0,01%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

Agremiaciones y Asociaciones:

En la búsqueda de agremiaciones y asociaciones, se presentan en la página del Ministerio de Transporte las siguientes:

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA Y SU LOGISTICA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
	ANT	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	AGT	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTADORES
	UCT	UNION COLOMBINA DE TRANSPORTADORES

Fuente: microdatos.dane.gov.co/index.php/catalogó/777

Transporte de Carga Nacional por Modo

De acuerdo con el informe del 30 de julio de 2025 emitido por el Centro de Estudios Económicos, en el año 2024 se transportaron cerca de 183 millones de toneladas en Colombia, un aumento del 6,0% frente a 2023, pese a la volatilidad económica y el paro camionero.

Gráfica Transporte de Carga Nacional por Modo

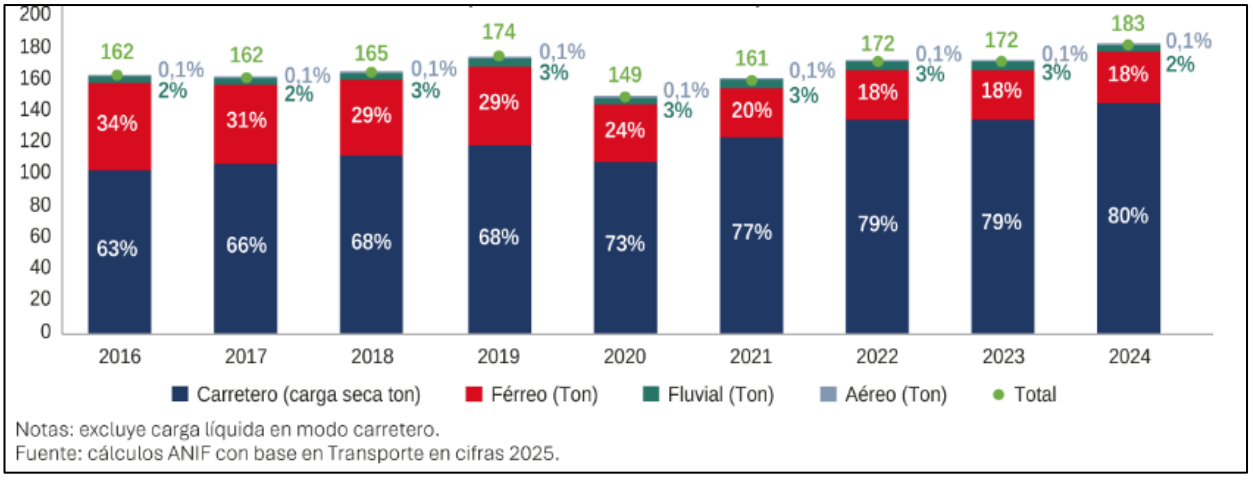

Entre 2016 y 2024, la participación del modo carretero pasó del 63% al 80% del total de toneladas movilizadas.

En los primeros seis meses de 2025 se movilizaron 73,7 millones de toneladas en unos 6 millones de viajes, principalmente en camiones rígidos de 2 ejes (43,2%) y tractocamiones de 3 ejes (31,4%).

En el primer semestre de 2025 se transportaron 2.826 millones de galones, 161 millones menos que en el mismo periodo de 2024, liderados por petróleo crudo (625 millones de galones).

6.1.2 ASPECTO TÉCNICO:

Descripción general de la industria del transporte de carga por carretera en Colombia

La estructura de la industria del transporte por carretera en Colombia es compleja y fragmentada. La rentabilidad de una sola empresa depende de operaciones efectivas.

Características principales

- **Transporte terrestre:** Es el modo de transporte predominante, representando aproximadamente el 90% del volumen de carga nacional.
- **Movilización de carga:** En 2023, se movilizaron más de 135 millones de toneladas de carga a través de las vías del país.
- **Importancia económica:** El transporte de carga es un pilar fundamental para la economía colombiana, conectando centros de producción y consumo, y apoyando el comercio interno y externo.

Es pertinente resaltar, el propósito de sintetizar la descripción de algunos de los componentes que conforman la necesidad planteada, identificar los siguientes conceptos:

- **Enseres**: Conjunto de muebles, ropas o instrumentos que son de propiedad de una persona o que se usan en una profesión. Para el contrato propuesto se entenderá por enseres todos los bienes de uso en el hogar, por ejemplo: Televisor, nevera, lavadora, vajilla, batería de ollas, estufa, cama, ropa de uso personal, sala, comedor, cuadros, escritorios, computadores, entre otros.

- **Muebles**: Objetos fabricados en algún material resistente con el que se equipa o se decora el interior de un inmueble. Para el contrato propuesto, se entenderá por muebles, todos los bienes que la persona tiene en su hogar para vivir normalmente.

6.1.2.1 Segmentación de la industria del transporte de carga por carretera en Colombia

El transporte de mercancías por carretera o por camión es esencial para la economía moderna y tiene una posición socioeconómica única al vincular la oferta y la demanda con muchos sectores industriales. La industria está formada por transportistas que utilizan vehículos motorizados comerciales para transportar mercancías para los transportistas. La demanda está impulsada por el gasto de los consumidores y la producción manufacturera. Este informe incluye una investigación detallada mediante la determinación del tamaño del mercado, el crecimiento del mercado, los principales segmentos del mercado, los perfiles de las empresas líderes y conocimientos sobre las perspectivas de crecimiento futuro del mercado de transporte de carga por carretera de Colombia.

6.1.2.2 Cadena Productiva del Sector: Conforman la Cadena Productiva del Sector:

El remitente de la carga o usuario del servicio: Es la persona natural o jurídica que celebra el contrato de transporte con la empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada. Es quien entrega la mercancía al transportador, para que la traslade de un lugar a otro, es decir, es la persona que realiza el encargo y puede estar actuando por cuenta propia o ajena. Si actúa por cuenta propia, no se precisa que sea el dueño de las mercancías o generador natural de la carga, basta que tenga una disponibilidad material sobre las mismas. Si actúa por cuenta ajena, puede ser un mandatario o incluso un comisionista de transporte.

- **La Empresa de Transporte:** En términos de la Ley, es quien legalmente tiene el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga, concedido por el Estado. La empresa de transporte es una unidad empresarial que debe contar con la capacidad de combinar los recursos humanos, físicos, financieros y de información indispensables para la prestación del servicio con altos niveles de calidad y eficiencia.

- **El propietario del vehículo:** Es el propietario del medio de transporte y presta sus servicios a las empresas de transporte. Es considerado como el que físicamente hace el movimiento de las cargas, transportador de hecho, al servicio de una empresa de transporte, mediante un contrato de vinculación permanente o temporal del equipo.

- **Conductor del vehículo:** Es el operador del Medio de Transporte.

- **Destinatario de la carga:** Es la Persona natural o jurídica a quien se envía la mercancía. Una misma persona podrá ser a un mismo tiempo remitente y destinatario.

6.1.3 ASPECTO REGULATORIO:

Decretos 1079/2015 y decreto 1369 de 2022 Copia de la resolución de habilitación para el transporte de mercancías expedida por el Ministerio de Transporte. Decreto 173 de 2001, modificado por el Decreto 1499 de 2009, por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor de carga y demás normas que lo complementen o regulen- artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

De tipo Ambiental El contratista deberá mantener vigente la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) de los vehículos que asigne en el desarrollo del contrato.

6.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA:

- **Distribución de empresas habilitadas por Departamento**

El servicio público de transporte de carga por carretera, tiene alcance nacional y se presta por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas conforme a las normas colombianas y debidamente habilitadas por el Estado. Actualmente el sistema de transporte público de carga por carretera en el país está conformado por un total de mil ciento noventa y ocho (1.198) empresas conformadas por 180 cooperativas con una participación del 15%, 219 sociedades anónimas con el 18%, 742 sociedades limitadas con el 62%, 28 sociedades en comandita (S. en C.) con el 2.5% y 29 empresas unipersonales con el 2.5%, cuyas sedes geográficamente están repartidas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla No. 01 - Distribución de empresas habilitadas por Departamento

Dirección Territorial	Cooperativas	Sociedades Anónima	Sociedades Limitada	Sociedades en Comandita	Empresas Unipersonales	TOTAL
Antioquia	30	52	86	6	0	174
Atlántico	4	4	64	2	0	74
Bolívar	1	7	23	2	1	34
Boyacá	23	8	24	2	1	58
Cauca	6	1	6	0	1	14
Caldas	5	1	2	0	0	8
Cesar	1	0	3	0	0	4
Córdoba Sucre	2	0	1	0	0	3
Cundinamarca	26	87	356	8	14	491
Guajira	0	0	0	0	0	0
Huila	10	1	9	1	1	22
Magdalena	11	0	15	2	2	30
Meta	0	3	3	0	0	6
Nariño	6	6	10	0	0	22
N. Santander	17	10	16	0	1	44
Quindío	3	3	2	1	0	9
Risaralda	2	2	11	0	1	16
Santander	17	11	21	0	1	50
Tolima	7	5	7	0	0	19
Valle	9	18	83	4	6	120
TOTAL	**180**	**219**	**742**	**28**	**29**	**1198**

Fuente: Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

El departamento de Cundinamarca es el que presenta una mayor participación dentro del total nacional con un 40 % de las empresas de carga. El 70% de la oferta de empresas se encuentran distribuidas en los departamentos de Cundinamarca (40.63%), Antioquia (14.02%), Valle (10%) y Atlántico (6.07%).

- **Consulta de empresas de transporte de carga**

Dentro del estudio de las diferentes fuentes internas y externas existentes, SECOP, históricos, guía de transportadores que pueden ofrecer este servicio, etc., se ha encontrado que existen varios proveedores en Colombia en condiciones de participar en el proceso de contratación, tales son:

EMPRESA	DIRECCION ELECTRONICA
PORTES DE COLOMBIA S.A.S	coordinador.operativo@portesdecolombia.com
ROJAS TRASTEOS S.A.	coordinador.bogota@rojastrasteos.com>
CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGISTICA S.A.S	info@mudanzasytransportesmt.com
MUDANZAS GARZON	contacto@mudanzasgarzon.com

MUDANZAS CHICO	contacto@chicologistic.com
CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGISTICA S.A.S	cmudanzas@hotmail.com
INTERMUDANZAS	comercialbogota@intermudanzas.co
TRASTEOS NACIONALES	trasteosnacional@gmail.com
TRANSPORCOLM S.A.S	transportecolm@gmail.com
MUDANZAS Y CARGA AL INSTANTE	alinstantemudanzas8@gmail.com
LINEA EXPRESS DE CARGA LTDA	lineaexpressca@gmail.com
MUDAR MAX	contacto@mudarmax.com
SERVIMUDANZAS	Julian.burui70@gamail.com
SONDER	Contacto.sonder@colombia

6.1.4.1. ANALISIS DE LA OFERTA.

Para este proceso se incorpora el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compre Eficiente, para determinar sí es pertinente incluir criterios diferenciales para MIPYMES.

Haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente "*Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente"*, para el análisis de la demanda, se tomó una muestra de los códigos relacionados y se evidencia lo siguiente:

El transporte de menaje de enseres del hogar es una forma más del transporte de carga en la modalidad multimodal, en tal sentido, el transporte de menaje de enseres entraría a formar parte del transporte de carga. la dinámica es la distribución y entrega de bienes en general operando a nivel nacional, transportando bienes que son ubicados en diferentes lugares del país. También existen empresas que además de prestar el servicio de transporte de muebles y enseres prestan el servicio de almacenamiento de menajes cuando se hace difícil su entrega. Los proveedores de este servicio cuentan con diferentes medios para el desarrollo de su objeto social y ofrecen altos estándares, entre los que se da prioridad al almacenamiento de bienes, para asegurar que los menajes se entreguen en excelentes condiciones en la actividad contratada.

Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

H4923 - Transporte de carga por carretera.
H5012 - Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
H5121 - Transporte aéreo nacional de carga.

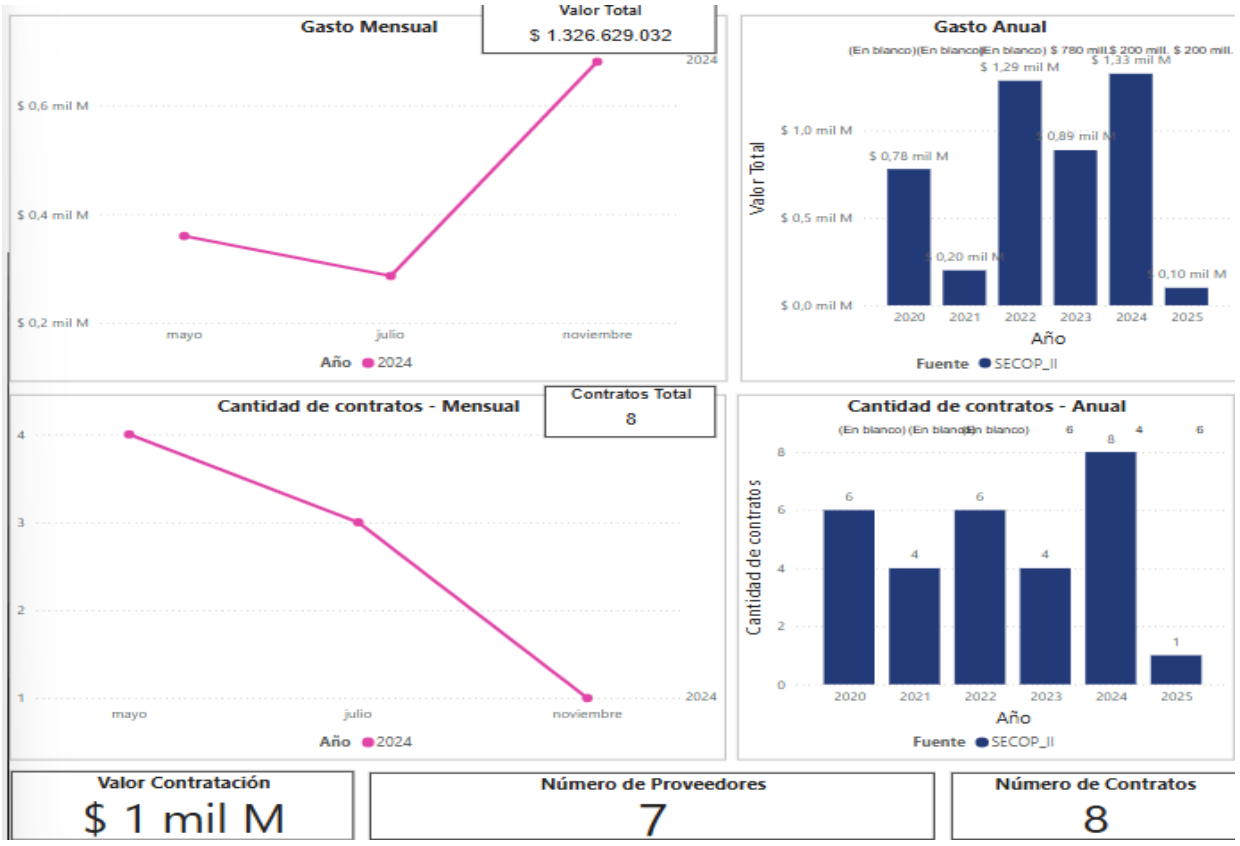

Una vez identificados los códigos USNPSC, se tiene que la oferta en este sector en lo corrido del año 2025 va en aumento hasta el mes de julio en el gasto mensual, la cantidad de número de contratos disminuyó con una expectativa inferior frente a la vigencia 2025.

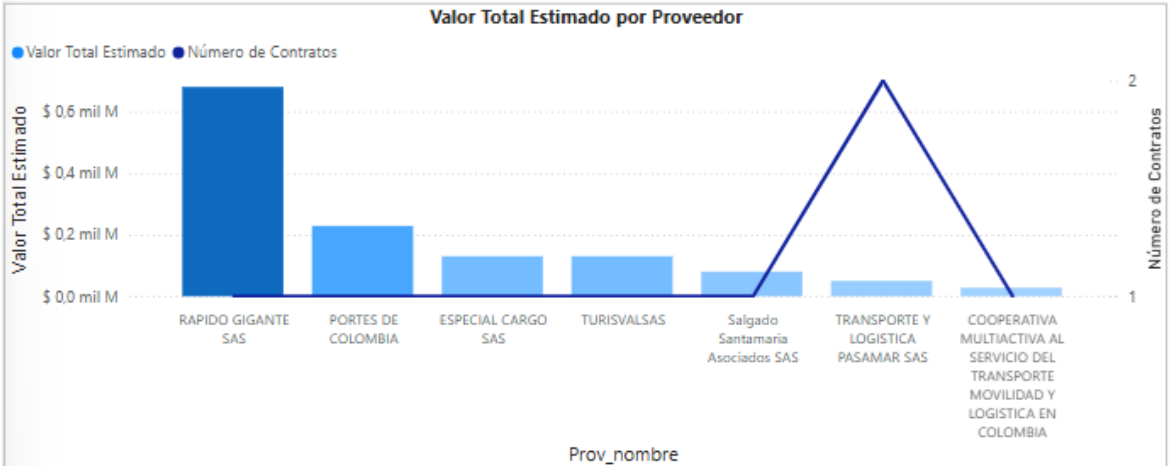

De acuerdo con la imagen anterior se tiene que el gasto total anual para los códigos UNSPSC objeto del proceso fue de $1 mil millones de pesos, con un número estimado 8 contratos suscritos por proveedores, siendo la firma Rápido

Gigante, frente a los demás prestadores de servicios quien más aporto en este sector de la economía.

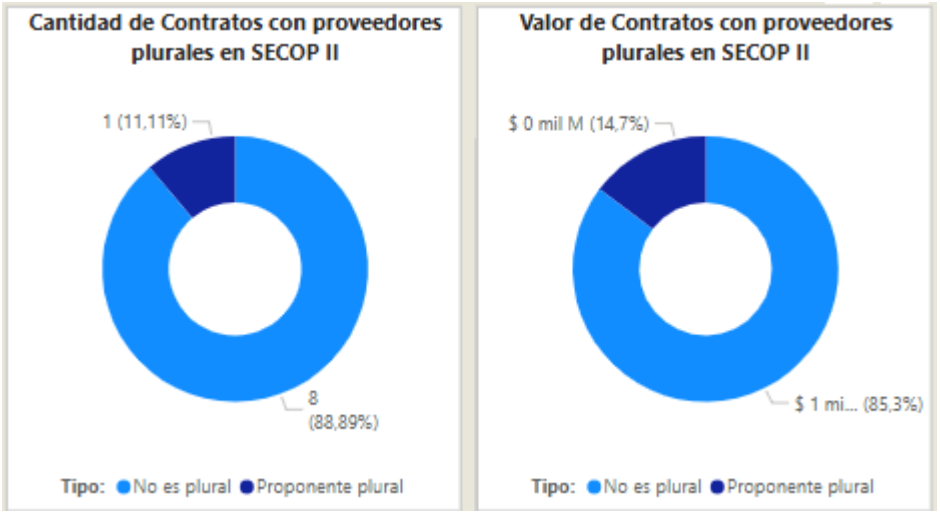

Los datos de la gráfica registrada con anterioridad, permite evidenciar que los prestadores de servicios que se presentan al tipo de sector del presente estudio, en su mayoría son oferentes que NO son plurales, puesto que se ha adjudicado la mayor cantidad de contratos a dicho tipo de oferentes con un 88,89% mientras que el monto ha correspondido en un 83,3% también a estos oferentes no plurales.

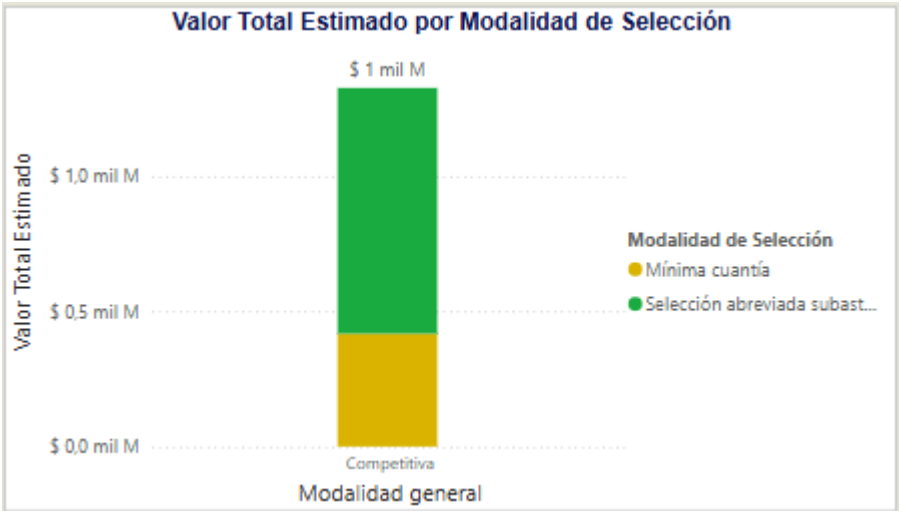

Fuente: Power BI – Modelo de abastecimiento estratégico, 2025

Frente al cuadro anterior se tiene que la modalidad de selección más utilizada fue la de selección abreviada subasta inversa por un valor estimado de $1.0 mil M.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7810 - Transporte de correo y carga	8	$ 1.326.629.032	100,00%	8	$ 1.326.629.032	100,00%
Total	8	$ 1.326.629.032	100,00%	8	$ 1.326.629.032	100,00%

Fuente: Power BI – Modelo de abastecimiento estratégico, 2025

En el comportamiento de contratación en la prestación de servicios para la vigencia 2025, corresponde al 100% de participación de contratos de transporte de correo y carga con un valor estimado de $1.326.629.032

Participación de mujeres en el Sector de Transporte de carga

Las mujeres tienen una presencia significativa en el transporte con una participación que oscila entre el 30% y el 40% de la fuerza laboral, tanto en las empresas que prestan este servicio, como operadores de infraestructura y entes estatales que vigilan al sector.

Es una constante que las mujeres vinculadas a esta actividad se desempeñen fundamentalmente en labores operativas, administrativas y de apoyo en terminales de transporte terrestre y aeropuertos.

De acuerdo con la recopilación estadística realizada por la Superintendencia de Transporte, existen 6.346 mujeres trabajando en aerolíneas, aeropuertos y agencias del estado que hacen presencia en los aeropuertos (Aerocivil, Ica, Migración y otros); en empresas de transporte terrestre y terminales; en cuerpos de agua y en las secretarías de tránsito y transporte de todo el país.
Según ese compendio, el 46% de las mujeres trabaja en transporte terrestre, el 37,9% en transporte aéreo, el 21% en Autoridades de Tránsito y Transporte y el 1,04% en cuerpos de agua.

Discriminando por actividad, las empresas que operan aeropuertos y terminales terrestres y las que realizan actividades de apoyo a éstas (como establecimientos de comercio, empresas de vigilancia y aseo) emplean más mujeres que las aerolíneas y empresas de transporte terrestre.

Finalmente, la persistente brecha en el acceso al mercado laboral plantea desafíos considerables para la igualdad de género y el desarrollo económico. A pesar de los avances notables en la participación labo-ral femenina, las mujeres siguen enfrentando barreras significativas que las relegan a ciertos sectores y roles, limitando su potencial y contribución.

Dado lo anterior y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el mercado de Compras Públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, por lo que para el presente proceso se adoptarán criterios diferenciales y de puntuación para las empresas que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas mujeres y mipymes.

6.1.4.2. Indicadores Financieros

Análisis Capacidad Financiera y organizacional:

La Aeronáutica Civil establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

✓ H4923 - Transporte de carga por carretera

Al respecto, para una muestra de 59 empresas se evidenció lo siguiente:

- El índice de liquidez del sector, como se muestra en la gráfica, tiene una concentración importante en los rangos de 1 a 2, es decir, que por cada peso que las empresas deben en el corto plazo, cuentan con dos (2) a cinco (5) pesos para respaldar la obligación, lo que se traduce en la liquidez que tienen para cubrir las deudas de corto plazo.

Al respecto, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

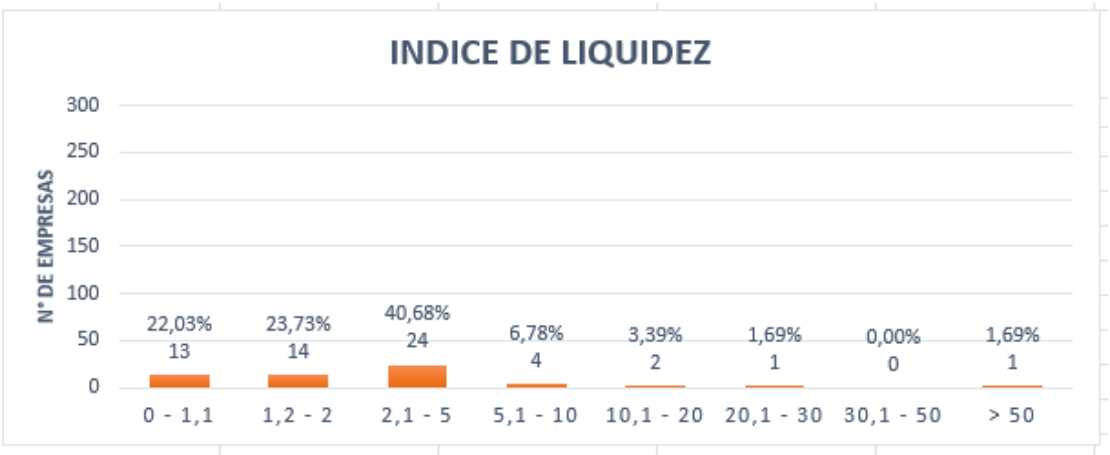

- El capital de trabajo del sector, como se muestra en la gráfica, es positivo en su mayoría, es decir, que los activos corrientes son suficientes para cubrir los pasivos corrientes.

Al respecto, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

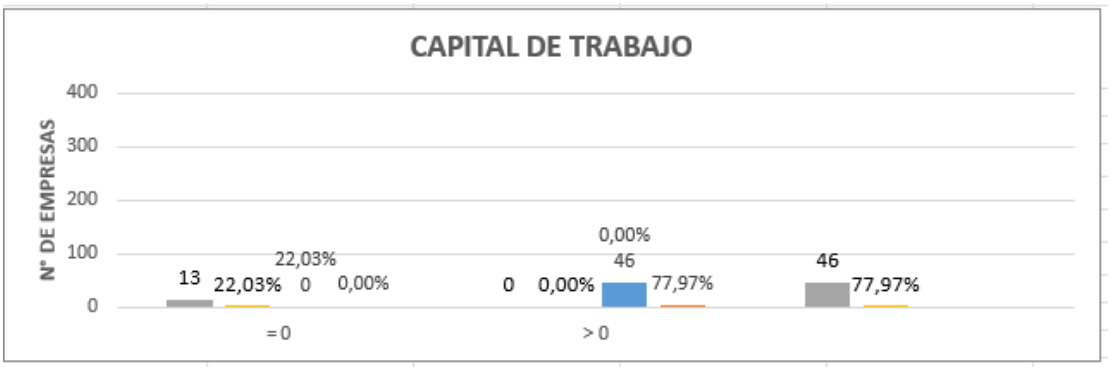

- El índice de endeudamiento del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra concentrado en el rango de 15% a 60%, es decir, que aproximadamente estos porcentajes del activo total de las empresas que aquí se ubican, se encuentran financiadas por el pasivo total, por lo tanto, el porcentaje restante del activo total está financiado por el patrimonio de la empresa.

  Al respecto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

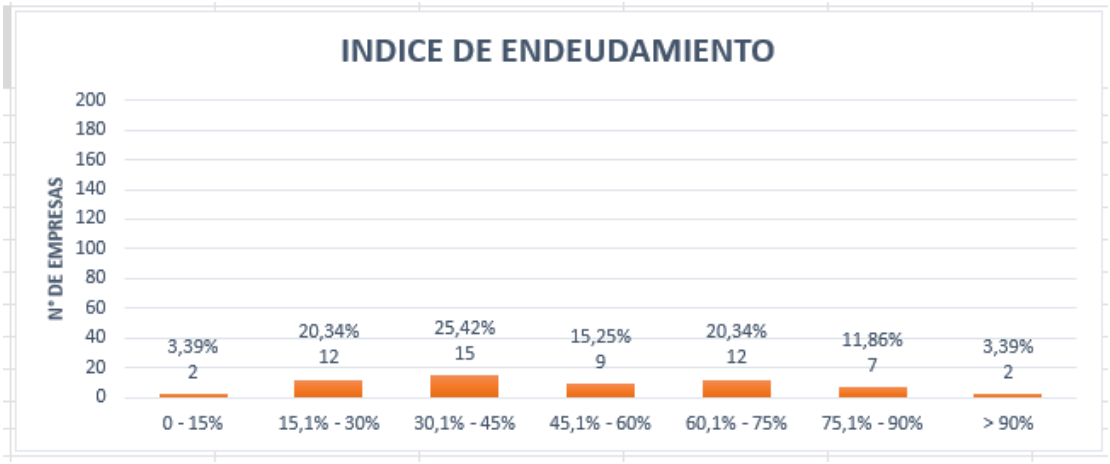

- El patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, es mayor a cero en su mayoría, es decir, los recursos propios del proponente en términos absolutos son positivos.

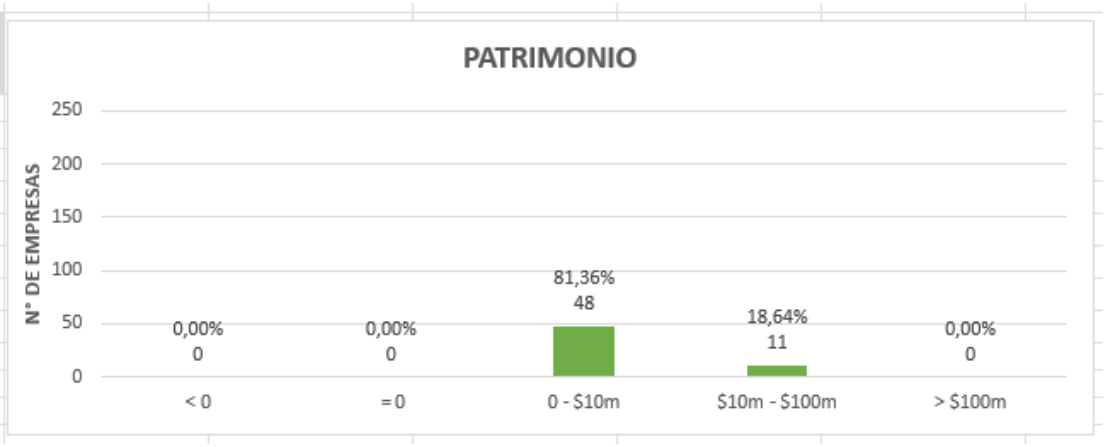

- La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a cero, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.
- Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

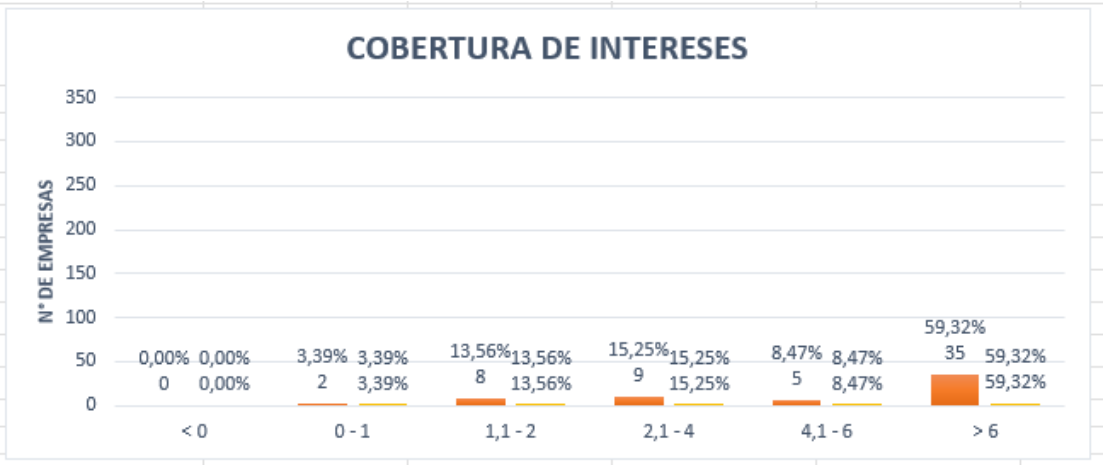

- La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a cero, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.

  Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

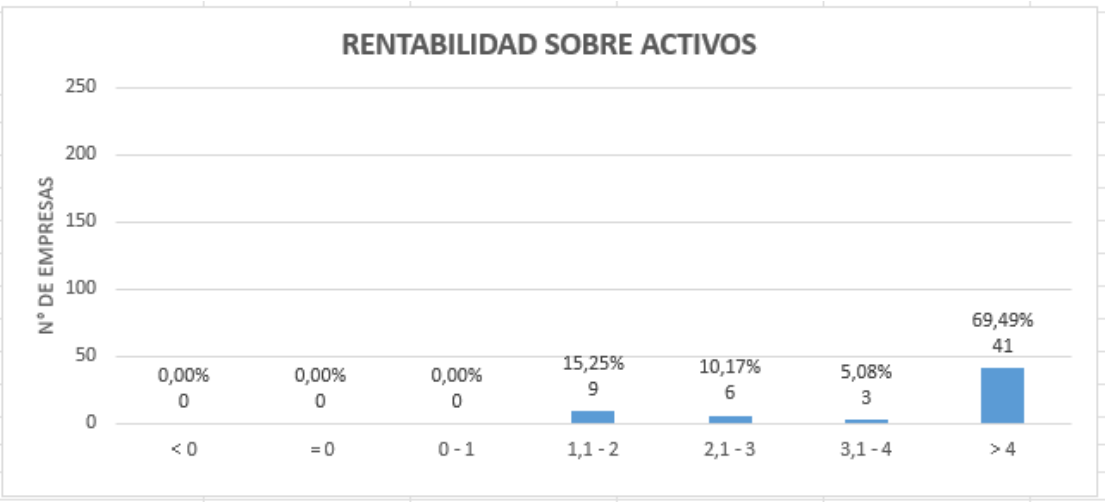

- La rentabilidad sobre patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra en su mayoría por encima del 8%, lo cual determina la rentabilidad del patrimonio de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Al respecto, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

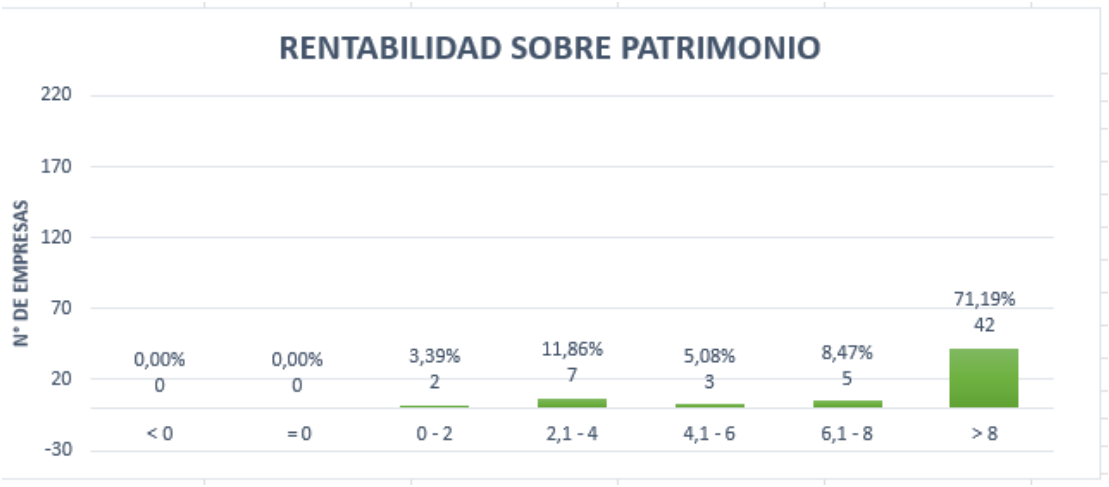

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros según sea el caso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Cobertura de Intereses	tilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a

Ahora bien, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros según sea el caso:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a
Rentabilidad del Activo	lidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a

Finalmente, los indicadores tanto financieros como organizacionales previamente definidos son acordes con los resultados obtenidos tanto en otros procesos de contratación de la misma naturaleza en las entidades estatales como en el sector en general, de acuerdo con los siguientes niveles de cumplimiento:

	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUDAMIENTO	PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
CRITERIOS RECOMENDADOS:	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MAYOR O IGUAL A $204,000,000	MENOR O IGUAL A 70%	MAYOR O IGUAL A $170,000,000	MAYOR O IGUAL A 2%	MAYOR O IGUAL A 2%	MAYOR O IGUAL A 2 VECES
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	63%	76%	80%	98%	85%	97%	85%

6.1.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para verificar como se ha contratado este tipo de servicio en la entidad y en otras entidades del Estado, se ha identificado la siguiente información: Se consulta la plataforma SECOP II, para verificar cómo se contratan este tipo de servicio en otras entidades del Estado, de la información extractada se colige la siguiente información:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	CD-160-CENACAVIACION-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA), PARA SER EJECUTADO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO	20.074.602.562
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	F-OCS-016-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE PARA EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.	30.000.000
ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	011-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS POR EVENTO EN LAS RUTAS FRONTINO- LA BLANQUITA-FRONTINO Y EN LAS DEMAS RUTAS RURALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO.	20.000.000
ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	OS13-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS EN LA RUTA FRONTINO-LA BLANQUITA-FRONTINO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO C.I-023-2024	4.000.000

De otra parte, la AEROCIVIL en los últimos años y, dada la necesidad de este servicio los ha contratado a través de estos contratos:

- **Contrataciones Históricas**

VIGENCIA	CONTRATO	PRESUPUESTO	SERVICIOS	PLAZO	MODALIDAD
2019	19001051 – 2019.	$ 596.106.950	59	HASTA 15 DIC	SUBASTA INVERSA
2020	20001147 – 2020.	$ 369.702.395	63	HASTA 15 DIC	SUBASTA INVERSA
2021	21000753 - 2021	$ 592.117.941	100	HASTA 15 DIC	SUBASTA INVERSA

2022	22001204 – 2022.	$ 899.034.315	90	HASTA 15 DIC	SUBASTA INVERSA
2023	23001090 - 2023	$ 680.000.000	83	HASTA 15 DIC	SUBASTA INVERSA
2024	24001211 - 2024	$ 680.000.000	63	HASTA 13 DIC	SUBASTA INVERSA

El contrato del año 2019 tuvo un valor inicial de $397.406.950,00 con dos adiciones; la primera por $60.000.000,00 y la segunda por $138.700.000,00 para un total de $596.106.950,00. Para el año 2022 tuvo un valor inicial de $599.356.210.00, adicionado por $299.678.105.00, para un total de $ 899.034.315,00 para el año 2023 tuvo un valor de $680.000.000. con un contrato de subasta inversa electrónica y con un plazo hasta el 15 de diciembre 2023. Para el año 2024 tuvo un valor de $680.000.000. con un contrato de subasta inversa electrónica y con un plazo hasta el 13 de diciembre 2024.

De la anterior información contractual se tiene que, los diferentes contratos de la entidad, con alcances y desplazamientos a diferentes lugares del país, el presente análisis histórico se toma como referencia de los traslados efectuados independientemente de los valores de ejecución.

6.1.6 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el estudio de mercado, se tomó información de acuerdo con las contrataciones históricas adelantadas por la Entidad desde el año 2019 hasta el 2024, las cuales se relacionan a continuación:

VIGENCIA	CONTRATO	PRESUPUESTO	SERVICIOS	VARIACION PRESUPUESTAL	VARIACION SERVICIOS
2019	19001051 – 2019.	$ 596.106.950	59		
2020	20001147 – 2020.	$ 369.702.395	63	62%-	8%
2021	21000753 – 2021	$ 592.117.941	100	60%+	37%
2022	22001204 – 2022.	$ 899.034.315	90	51,9%+	10%
2023	23001090 – 2023	$ 680.000.000	83	32%-	8,10%
2024	24001211-2024	$ 680.000.000	63	0	25%

Lo anterior permite concluir que los costos de transporte muestran una notable variabilidad y vulnerabilidad, a pesar de las disminuciones en algunos trayectos. Esto sugiere una tendencia general al alza en los costos, lo cual puede atribuirse a factores como la fluctuación en los precios de combustibles, cambios en las tarifas, costos de mantenimiento, entre otros evidenciados en el Estudio del sector.

6.1.6.1 Análisis de cotizaciones.

Se solicitó a diez (10) empresas del sector, cotizar el valor de cada uno de los trayectos que ofrecen en operación nacional, puesto que la AEROCIVIL, requiere atender el traslado y garantizar el trasteo de muebles y enseres de uso doméstico de los funcionarios que resultan reubicados en las diferentes plazas a nivel nacional.

N°	EMPRESA	DIRECCION ELECTRONICA
1	PORTES DE COLOMBIA S.A.S	coordinador.operativo@portesdecolombia.com
2	ROJAS TRASTEOS S.A.	coordinador.bogota@rojastrasteos.com
3	CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGISTICA S.A.S	cmudanzas@hotmail.com
4	TRASTEOS NACIONALES	trasteosnacional@gmail.com
5	MUDAR MAX	contacto@mudarmax.com
6	RAPIDO GIGANTE	gerencia.gigante@gmail.com
7	ARITUR LTDA	Ariturltda.bga2013@hotmail.com
8	TRSTEOS LA NACIONAL	Trasteosnacional@gmail.com
9	SERVIMUDANZAS	Julian.burui70@gamail.com
10	SONDER DE COLOMBIA	Contacto.sonder@colombia

De las empresas a las que se les envió la solicitud de cotización, solo se recibió respuesta por parte de las empresas RAPIDO GIGANTE S.A.S., SERVIMUDANZAS y SONDER, quienes respondieron lo siguiente:

RAPIDO GIGANTE S.A.S., cotiza trayectos solicitados y del análisis se concluye que el trayecto de menor valor corresponde a $4.500.000,00 COP y el trayecto de mayor valor corresponde a $27.000.000,00 COP.

SERVIMUDANZAS, cotiza trayectos solicitados y del análisis se concluye que el trayecto de menor valor corresponde a $1.500.000,00 COP y el trayecto de mayor valor corresponde a $23.000.000,00 COP.

SONDER DE COLOMBIA, cotiza trayectos solicitados y del análisis se concluye que el trayecto de menor valor corresponde a $7.187.614,00 COP y el trayecto de mayor valor corresponde a $27.207.473,00 COP.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que se solicitó a tales proveedores de transporte, incluir dentro de la cotización ofrecida, todos los costos directos e indirectos del servicio, entre ellos, embalaje, dimensión, impuestos, material, peajes, combustible, costos de manejo, personal, etc., por lo tanto, la manera en cómo se determina el precio promedio del trayecto para el presente estudio.

NOTA: Las cotizaciones de las empresas RAPIDO GIGANTE S.A.S., SERVIMUDANZAS y SONDER DE COLOMBIA allegadas en archivo PDF, se anexan como archivo adjunto del presente estudio.

Ahora bien, es de anotar que los costos logísticos y de transporte fueron rubros que se incrementaron significativamente, ubicándose por encima del total de los costos de producción para la vigencia de 2025, aunado a lo anterior se suman factores como la calidad y estado de las vías, la eficiencia y productividad del transporte, las restricciones, manifestaciones sociales, la congestión vehicular y otros aspectos que inciden directamente en los tiempos y costos de los desplazamientos.

Se encuentran en un archivo comprimido, las solicitudes de cotización remitidas a las diferentes empresas.

Tabla de Comparación de Medidas de Tendencia Central

A continuación, se realiza el análisis de mercado a partir de las cotizaciones allegadas por las empresas: RAPIDO GIGANTE S.A.S., SERVIMUDANZAS y SONDER DE COLOMBIA, para lo cual, teniendo en cuenta lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, se adelantó un análisis riguroso con la información obtenida. De igual forma se tomaron las medidas de tendencia central, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, siendo estas, el valor promedio, mediana y la media Geométrica, mediante las cuales se efectúa el siguiente cuadro comparativo de precios.

ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	ORIGEN	DESTINO	GIGANTE	SERVIMUDANZAS	SONDER	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA
			EXCLUIDO IVA	EXCLUIDO IVA	EXCLUIDO IVA			
1	CARTAGENA	MEDELLIN	$ 8.000.000	$ 4.000.000	$ 8.437.555	$ 6.812.518	$ 8.000.000	$ 6.463.318
2	GUAPI	CALI	$ 24.500.000	$ 15.000.000	$ 24.889.862	$ 21.463.287	$ 24.500.000	$ 20.913.495
3	GUAPI	MEDELLIN	$ 24.500.000	$ 15.000.000	$ 24.950.330	$ 21.483.443	$ 24.500.000	$ 20.930.417
4	CARTAGENA	MEDELLIN	$ 8.000.000	$ 4.000.000	$ 8.170.200	$ 6.723.400	$ 8.000.000	$ 6.394.318
5	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	$ 9.200.000	$ 2.000.000	$ 9.529.612	$ 6.909.871	$ 9.200.000	$ 5.597.117
6	QUIBDO	MEDELLIN	$ 12.000.000	$ 2.000.000	$ 12.239.704	$ 8.746.568	$ 12.000.000	$ 6.647.536
7	PUERTRO INIRIDA	MONTERIA	$ 23.500.000	$ 16.000.000	$ 23.818.379	$ 21.106.126	$ 23.500.000	$ 20.766.661
8	MONTERIA	BOGOTA	$ 9.500.000	$ 6.000.000	$ 9.654.992	$ 8.384.997	$ 9.500.000	$ 8.194.874
9	CUCUTA	MEDELLIN	$ 9.200.000	$ 4.000.000	$ 9.593.175	$ 7.597.725	$ 9.200.000	$ 7.067.569
10	VALLEDUPAR	ARMENIA	$ 8.000.000	$ 7.000.000	$ 8.322.182	$ 7.774.061	$ 8.000.000	$ 7.753.095
11	ARMENIA	CUCUTA	$ 8.000.000	$ 6.000.000	$ 8.340.804	$ 7.446.935	$ 8.000.000	$ 7.370.264
12	CUCUTA	PEREIRA	$ 8.600.000	$ 6.000.000	$ 8.874.340	$ 7.824.780	$ 8.600.000	$ 7.707.767
13	MONTERIA	CUCUTA	$ 12.600.000	$ 2.500.000	$ 12.970.814	$ 9.356.938	$ 12.600.000	$ 7.420.376
14	SAN ANDRES	CUCUTA	$ 25.600.000	$ 9.000.000	$ 25.790.633	$ 20.130.211	$ 25.600.000	$ 18.112.629
15	MONTERIA	BUCARAMABGA	$ 8.600.000	$ 3.500.000	$ 9.031.181	$ 7.043.727	$ 8.600.000	$ 6.477.941
16	MITU	BOGOTA	$ 25.600.000	$ 8.000.000	$ 25.923.052	$ 19.841.017	$ 25.600.000	$ 17.445.042
17	SARAVENA	ARMENIA	$ 27.000.000	$ 8.000.000	$ 27.207.473	$ 20.735.824	$ 27.000.000	$ 18.045.988
18	GIRARDOT	BOGOTA	$ 7.200.000	$ 1.500.000	$ 7.535.639	$ 5.411.880	$ 7.200.000	$ 4.333.591
19	LETICIA	CARTAGENA	$ 24.500.000	$ 18.000.000	$ 24.918.157	$ 22.472.719	$ 24.500.000	$ 22.232.323
20	MARIQUITA	POPAYAN	$ 10.500.000	$ 3.500.000	$ 10.746.485	$ 8.248.828	$ 10.500.000	$ 7.336.821
21	BOGOTA	LETICIA	$ 25.600.000	$ 12.000.000	$ 25.787.764	$ 21.129.255	$ 25.600.000	$ 19.934.789
22	BOGOTA	LETICIA	$ 25.600.000	$ 12.000.000	$ 25.903.303	$ 21.167.768	$ 25.600.000	$ 19.964.516
23	BOGOTA	SAN ANDRES	$ 25.600.000	$ 16.000.000	$ 25.840.828	$ 22.480.276	$ 25.600.000	$ 21.956.113
24	ARMENIA	QUIBDO	$ 9.900.000	$ 2.000.000	$ 10.166.154	$ 7.355.385	$ 9.900.000	$ 5.860.580
25	CUCUTA	RIONEGRO	$ 8.900.000	$ 4.000.000	$ 9.113.659	$ 7.337.886	$ 8.900.000	$ 6.871.437
26	IPIALES	CARTAGO	$ 9.500.000	$ 4.000.000	$ 9.709.888	$ 7.736.629	$ 9.500.000	$ 7.172.424
27	PASTO	BOGOTA	$ 9.800.000	$ 7.000.000	$ 10.130.779	$ 8.976.926	$ 9.800.000	$ 8.857.728
28	BOGOTA	PALMIRA	$ 8.500.000	$ 2.500.000	$ 8.727.918	$ 6.575.973	$ 8.500.000	$ 5.702.823

29	BOGOTA	SAN ANDRES	$ 25.600.000	$ 15.000.000	$ 25.911.146	$ 22.170.382	$ 25.600.000	$ 21.508.293
30	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	$ 8.500.000	$ 8.000.000	$ 8.714.039	$ 8.404.680	$ 8.500.000	$ 8.399.294
31	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	$ 8.100.000	$ 6.000.000	$ 8.394.700	$ 7.498.233	$ 8.100.000	$ 7.416.753
32	LETICIA	RIOHACHA	$ 24.500.000	$ 23.000.000	$ 24.782.686	$ 24.094.229	$ 24.500.000	$ 24.081.346
33	LETICIA	FLORENCIA	$ 24.500.000	$ 14.000.000	$ 24.856.308	$ 21.118.769	$ 24.500.000	$ 20.428.834
34	NEIVA	IBAGUE	$ 7.000.000	$ 2.500.000	$ 7.187.614	$ 5.562.538	$ 7.000.000	$ 5.010.422
35	ARAUCA	IBAGUE	$ 9.500.000	$ 6.000.000	$ 9.778.414	$ 8.426.138	$ 9.500.000	$ 8.229.645
36	CUCUTA	TAME	$ 10.500.000	$ 4.000.000	$ 10.945.208	$ 8.481.736	$ 10.500.000	$ 7.717.757
37	CUCUTA	VILLAVICENCIO	$ 9.500.000	$ 6.000.000	$ 9.710.795	$ 8.403.598	$ 9.500.000	$ 8.210.631
38	BARRANCABERMEJA	TOLU	$ 9.500.000	$ 4.000.000	$ 9.918.976	$ 7.806.325	$ 9.500.000	$ 7.223.541
39	BARRANCABERMEJA	IBAGUE	$ 8.000.000	$ 3.500.000	$ 8.443.497	$ 6.647.832	$ 8.000.000	$ 6.183.392
40	MITU	BARRANQUILLA	$ 25.600.000	$ 18.000.000	$ 25.957.023	$ 23.185.674	$ 25.600.000	$ 22.869.453
41	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	$ 8.000.000	$ 2.500.000	$ 8.402.322	$ 6.300.774	$ 8.000.000	$ 5.518.357
42	BARRANQUILLA	CALI	$ 8.000.000	$ 7.000.000	$ 8.354.325	$ 7.784.775	$ 8.000.000	$ 7.763.063
43	SAN ANDRES	ARMENIA	$ 25.600.000	$ 15.000.000	$ 25.932.748	$ 22.177.583	$ 25.600.000	$ 21.514.269
44	TOLU	BARRANQUILLA	$ 9.800.000	$ 2.500.000	$ 9.956.638	$ 7.418.879	$ 9.800.000	$ 6.248.267
45	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	$ 7.000.000	$ 2.500.000	$ 7.310.711	$ 5.603.570	$ 7.000.000	$ 5.038.863
46	ARMENIA	CALI	$ 9.200.000	$ 2.000.000	$ 9.402.544	$ 6.867.515	$ 9.200.000	$ 5.572.128
47	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	$ 8.200.000	$ 3.500.000	$ 8.662.185	$ 6.787.395	$ 8.200.000	$ 6.287.864
48	POPAYAN	ARMENIA	$ 9.300.000	$ 2.800.000	$ 9.775.472	$ 7.291.824	$ 9.300.000	$ 6.337.621
49	GUAPI	BUCARAMANGA	$ 24.500.000	$ 16.000.000	$ 24.837.235	$ 21.779.078	$ 24.500.000	$ 21.353.207
50	MARIQUITA	ARMENIA	$ 7.000.000	$ 2.500.000	$ 7.414.997	$ 5.638.332	$ 7.000.000	$ 5.062.710
51	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	$ 24.500.000	$ 18.000.000	$ 24.711.621	$ 22.403.874	$ 24.500.000	$ 22.170.727
52	PEREIRA	BOGOTA	$ 8.500.000	$ 2.000.000	$ 8.724.415	$ 6.408.138	$ 8.500.000	$ 5.293.323
53	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	$ 8.000.000	$ 3.500.000	$ 8.410.966	$ 6.636.989	$ 8.000.000	$ 6.175.441
54	NEIVA	VILLAVICENCIO	$ 8.300.000	$ 3.500.000	$ 8.734.663	$ 6.844.888	$ 8.300.000	$ 6.330.880
55	BOGOTA	RIONEGRO	$ 9.200.000	$ 2.500.000	$ 9.465.599	$ 7.055.200	$ 9.200.000	$ 6.015.780
56	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	$ 8.900.000	$ 3.500.000	$ 9.368.736	$ 7.256.245	$ 8.900.000	$ 6.633.046
57	BOGOTA	PALMIRA	$ 8.500.000	$ 2.500.000	$ 8.916.326	$ 6.638.775	$ 8.500.000	$ 5.743.566
58	BOGOTA	MARINILLA	$ 9.300.000	$ 2.000.000	$ 9.670.417	$ 6.990.139	$ 9.300.000	$ 5.644.854
59	CARTAGO	RIONEGRO	$ 8.200.000	$ 2.500.000	$ 8.490.946	$ 6.396.982	$ 8.200.000	$ 5.583.459
60	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	$ 8.500.000	$ 7.000.000	$ 8.708.491	$ 8.069.497	$ 8.500.000	$ 8.031.931
61	CARTAGO	YOPAL	$ 8.500.000	$ 6.000.000	$ 8.732.333	$ 7.744.111	$ 8.500.000	$ 7.636.602
62	BOGOTA	CARTAGO	$ 9.300.000	$ 2.500.000	$ 9.537.767	$ 7.112.589	$ 9.300.000	$ 6.052.803
63	BOGOTA	PUERTO ASIS	$ 9.500.000	$ 8.000.000	$ 9.708.485	$ 9.069.495	$ 9.500.000	$ 9.036.252
64	IBAGUE	YOPAL	$ 8.500.000	$ 4.000.000	$ 8.884.268	$ 7.128.089	$ 8.500.000	$ 6.709.655
65	BOGOTA	PUERTO ASIS	$ 9.500.000	$ 8.000.000	$ 9.698.942	$ 9.066.314	$ 9.500.000	$ 9.033.291
66	BOGOTA	LETICIA	$ 25.600.000	$ 12.000.000	$ 25.879.893	$ 21.159.964	$ 25.600.000	$ 19.958.500

67	CARTAGO	ARMENIA	$ 8.200.000	$ 2.500.000	$ 8.567.102	$ 6.422.367	$ 8.200.000	$ 5.600.102
68	FUNZA	BOGOTA	$ 4.500.000	$ 2.000.000	$ 4.849.397	$ 3.783.132	$ 4.500.000	$ 3.520.817
69	BOGOTA	CARTAGENA	$ 9.500.000	$ 7.000.000	$ 9.906.812	$ 8.802.271	$ 9.500.000	$ 8.701.321
70	RIONEGRO	BARRANQUILLA	$ 9.800.000	$ 4.000.000	$ 10.219.998	$ 8.006.666	$ 9.800.000	$ 7.371.892
					TOTALES	**$ 770.720.541**	**$ 910.200.000**	**$ 722.751.503**

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas por parte de las empresas: RAPIDO GIGANTE. SERVIMUDANZAS y SONDER DE COLOMBIA se tiene que arrojan los siguientes valores:

PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA
$770.720.541	$910.200.000	$722.751.503

Para el presente proceso se toma como presupuesto oficial el valor arrojado por la Media Geométrica **($722.751.503), excluido de IVA** siendo este el valor más próximo al valor del presupuesto asignado.

Dada la naturaleza del proceso y considerando que los trayectos a ejecutar responden a una demanda variable, se ha definido por el área establecer el presupuesto oficial del presente proceso en $680.000.000, gestionando este monto como una bolsa de monto agotable. La asignación de dichos recursos se realizará conforme a la necesidad operativa y a la disponibilidad real de los trayectos durante el desarrollo del año, garantizando así una ejecución eficiente y ajustada a las condiciones reales de operación.

Cabe destacar que, con base en las cotizaciones recibidas, se tiene una cobertura del 96 % de los trayectos incluidos en el estudio de mercado. Dependiendo de los trayectos, para este porcentaje de cobertura se identifica un rango de costos entre $674.444.274 y $677.598.872, valores que se encuentran dentro del presupuesto y lo cual permite identificar la viabilidad para una asignación eficiente del recurso disponible.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor del presupuesto oficial para el proceso corresponde a una bolsa agotable de **SEISCIENTOS OCHENTA MILONES DE PESOS M/CTE. ($680.000.000) EXCLUIDO DE IVA**, para la atención de las necesidades que se generen de desplazamiento de funcionarios que son ubicados en otros lugares del país, que soliciten el transporte de muebles y enseres durante la presente vigencia,

.

Notas:

i. Los servicios se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributarios, que establece:.

(…) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos. (...)"

ii. El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7ª "Lista de Precios". Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	
NO	X

7.3 VIGENCIAS FUTURAS.

SI	
NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la AEROCIVIL, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación N. 69525 expedido el 4 de marzo de 2025.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: La ejecución del presupuesto se hará por monto agotable, mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es en los lugares descritos en el formato 7, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y, teniendo en cuenta las resoluciones por medio de las cuales, se hagan ubicaciones a servidores públicos de la AEROCIVIL, previa coordinación con el supervisor del contrato.

8.3. FORMA DE PAGO.

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	**X**
La establecida en el A.M.P	
Otra	

Explique:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil pagará mediante actas parciales, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. La entidad no es responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
2. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se cumplirán las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

8.3.1 ANTICIPO.

SI		%
NO	**X**	

8.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión de hasta el (5%) de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

SI	**X**
NO	

Justificar.

Por tratarse de un contrato de transporte de muebles y enseres, se fomenta la vinculación de aquellas personas que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.16, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere personal que cumpla algún oficio o labor y no una determinada profesión o formación académica..

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

9.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del proceso, los cuales están contenidos en **el Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

9.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

Amparos o Pólizas Para Solicitar	**Riesgo Que Protege**	**Cuantía De Cobertura**	**Vigencia Inicial**	**Vigencia Final**
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución del contrato	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Por término de duración del contrato, y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes acreditan la capacidad de los oferentes: jurídica, financiera, experiencia del proponente y del equipo de trabajo, objeto social, permisos o licencias, etc.

La AEROCIVIL verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”.

En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la AEROCIVIL realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Complementarios

Requisitos	Resultado verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple
Otros Aspectos Técnicos	Cumple/No cumple

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

En el presente proceso de contratación, pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración igual a la vigencia del Contrato y **un (1) año más.**

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros**, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales.**

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren **medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.**

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

10.1.1 Formato 14 Carta De Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente - persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

10.1.2 Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

10.1.3. Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

10.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

10.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes (personas Jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia Y representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

10.1.3.3.1 DOCUMENTO DE CONFORMACION PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de Proponente plural (Consorcios- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. [Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

10.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Formato – Pacto de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.1.7. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1600 DE 2024)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, quienes se presenten como proponentes en el presente proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de contratación.
Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
El proponente deberá manifestar en el Formato Carta de Presentación de la oferta (Numeral 20) si la sociedad que representa **ES** o **NO** subordinada o controlada por otra sociedad, o controlante o matriz de otra Sociedad o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de contratación. En el caso de proponentes plurales, deberá manifestar si sus integrantes o alguno de ellos, **SON** o **NO** subordinados o controlados por otra sociedad, o controlante o matriz de otra Sociedad o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de contratación.
En caso afirmativo, la entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información

proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

10.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**
Nit:	899999059-3
Tomador y afianzado:	El OFERENTE.
Valor asegurado:	**El diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial.
Vigencia:	Tres meses contados a partir del día de la entrega de la oferta o del cierre del proceso.

Notas Generales:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. La AEROCIVIL, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
3. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

10.1.9 Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el “Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal”. Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

10.1.10 Soporte REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), del representante legal respectivo.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

1. Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar del presente proceso, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año 2024 y en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de la información se realizara en los términos siguientes términos; Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la Aeronáutica Civil requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Nota: los proponentes son los directos responsables de conocer por su cuenta y riesgo, así como de considerar en su oferta, todos los costos y deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, la Aerocivil no asume obligación alguna en materia de información tributaria para los procesos de selección y contratación.

2. Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se

hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 113.300.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 170.000.000

De donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el **oferente NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.
Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) Indicador = \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador\ i\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador\ i\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 2%

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.
Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
En el caso que el proponente corresponda a una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta que una de sus características fundamentales es la ausencia de lucro, se examinarán los indicadores contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme, como se muestra a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad

organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Conforme lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia general del proponente
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4 Experiencia general del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el Formato No.19A – Experiencia General del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta tres (3) contratos registrados en el RUP e identificados en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, se tendrá en cuanta hasta el tercer nivel del código UNSPSC para la experiencia general.

Clasificación **UNSPSC**	**Descripción**
78101800	Transporte de Carga por Carretera
78101500	Transporte de Carga Aérea
78101700	Transporte de Carga por Mar
78101900	Transporte de Carga Intermodal

Las consideraciones para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

i. Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **Formato 19A Experiencia General del Proponente.**

ii. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación. El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante

o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

iv. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, deberán diligenciar el **Formato 19A Experiencia General del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.17** del presente documento.

Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal ii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de trascurridos los tres (3) años, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

v. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

10.4.1 Experiencia específica del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con hasta tres (03) certificaciones de contratos o actas

de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en uno (01) de los códigos UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

TRANSPORTE DE MUEBLES Y/O ENSERES

10.4.2. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. El proponente debe relacionar en el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

iii. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. Los contratos que se acrediten como experiencia especifica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.

v. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

vi. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

vii. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, deberán diligenciar el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas,

las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

viii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.17** del presente documento.

ix. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; trascurridos los tres (3) años, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

x. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

10.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato 23 - Acreditación Mipyme" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A- Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y o servicios solicitados por la entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la entidad de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del formato No.14 Carta de Presentación de la oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido no será necesario aporta el formato No.8 con la propuesta y en consecuencia no se objetó de verificación del comité evaluador.

B- OTROS DOCUMENTOS

B1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y DOCUMENTOS SOPORTE:

El proponente debe anexar junto con su oferta, un documento con la relación de los vehículos con los que prestará el servicio, incluyendo la información descrita a continuación:

Doce (12) vehículos de carga tipo furgón modelo 2015 en adelante, con capacidad mínima de dos punto cero (2.0) toneladas, sobre los cuales, deberá acreditar su propiedad, leasing o cualquier figura contractual, que, desde una óptica legal, acredite que el oferente cumple con el parque automotor descrito y requerido.

- Marca de vehículo, tipo, modelo, placas y capacidad de carga.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo.
- Registro Único Nacional de Transito RUNT vigente.
- Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente.
- Certificación de la Revisión Tecnicomecánica vigente.
- Licencias de Tránsito vigentes de los conductores que prestarán el servicio.

- Certificación de la empresa operadora del servicio de GPS, por medio de la cual se acredite que los vehículos cuentan con el servicio de GPS en operación nacional.

- Garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

B2. RESOLUCION DE HABILITACIÓN

Todos los oferentes deberán adjuntar a su propuesta la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte que autoriza a la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga con el radio de acción nacional.

B3. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR DE OTM

El Oferente de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, debe estar registrado como Operador de Transporte Multimodal Nacional, ya que la entidad requiere prestación de servicios en más de una modalidad de transporte de carga (Terrestre, Aérea y Marítima).

Cuando el oferente sea un Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de proponente plural, deberán presentar la Resolución vigente Multimodal de manera individual por oferente, o, podrán presentar con la oferta, una sola resolución de habilitación de transporte multimodal del consorciado o integrante de mayor experiencia.

10.5 FACTORES DE EVALUACION O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables

NO APLICA

10.5.1.1 Factor Técnico de Calidad

NO APLICA

10.5.1.2 Apoyo a la industria Nacional

NO APLICA

10.5.1.3 Menor Precio

10.5.1.4 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente debe diligenciar en su totalidad el formato No. 7.

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso,

incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

El proponente debe tener en cuenta que la subasta es global, es decir que tiene incluidos los valores de la totalidad de los bienes, elementos o componentes relacionados en el Formato No. 7 excluido de IVA.

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, y se ejecutará teniendo en cuenta los precios finales resultantes del mecanismo de subasta de la oferta seleccionada y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda. (Aplica para contratos a monto agotable)
.

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Los márgenes mínimos de mejora de oferta en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial, será de mínimo del **tres por ciento (3%)** del valor base para iniciar los lances, o sea la menor en valor de las ofertas iniciales. Este rango aplica para cada lance.

Los lances con valores inferiores al **tres por ciento (3%)** establecido, se considerarán no válidos y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta. Sólo serán aceptables, los lances iguales o superiores este margen.

Para realizar los lances los proponentes deben tener en cuenta el precio base, o sea la menor de las ofertas iniciales de precio, o la menor de las ofertas del lance efectuado en la ronda anterior.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en igual o mayor valor al Margen Mínimo establecido.

El precio más bajo consignado en el Formato 7 Propuesta Económica y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

11. Acuerdo Comercial

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea e Israel

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		[Si/no]	**[Si/No]**	**[Si/No] ***		**[Si/No]**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	SI
	Perú	SI	SI	NO	-	SI
	México	SI	SI	SI	56	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	-	SI
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	45	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	SI	56	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	SI	45	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República	SI	NO	NO	-	NO

	Checa, Rumania, Suecia					
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	NO	SI	45	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

*Excepciones:
45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.
56. Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

12. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	**X**	Técnico Aeronáutico	Alvaro Ramos Piñeros

	NOMBRE Y CARGO	AREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Humberto Romero Mendieta Profesional Aeronáutico	DIRECCION DE GESTION HUMANA	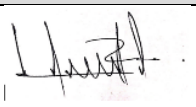
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	MERCY CAROLINA LOMBANA CABALLERO / Directora de Gestión Humana	DIRECCION DE GESTION HUMANA	